

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SORIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE TITULADOS EN EMPRESAS Y ENTIDADES DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

En Soria, a 21 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Excm. Diputación de Soria con CIF: P4200000J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Fernando Cabezas Pascual, en calidad de Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid con CIF: G-47382056 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Soria para el año 2021.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Soria de fecha 21 de junio de 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Que la Diputación de Soria tiene como uno de sus objetivos prioritarios promover la mejora de la empleabilidad en la provincia de Soria, así como ser motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales en nuestra provincia, la retención y atracción del talento a Soria y la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios, así como la consolidación y el desarrollo del tejido empresarial provincial.

Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid tiene encomendado por parte de la Universidad de Valladolid, el diseño y la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la inserción laboral de los Titulados universitarios y de Formación Profesional



Para llevar a cabo esta función, su actividad se concreta en los siguientes objetivos:

- Facilitar la inserción laboral y el desarrollo profesional de los titulados universitarios y de formación Profesional.
- Orientar a los titulados universitarios y de formación profesional para mejorar su conocimiento del mercado laboral.
- Analizar la situación de los titulados de la provincia y favorecer su acceso o reinserción al mercado laboral.

Para la consecución de estos objetivos lleva a cabo las siguientes líneas de actuación:

- Gestión de servicios de prácticas, orientación y acciones de formación especializada
- Elaboración de proyectos innovadores que mejoren la empleabilidad de los/as titulados/as y ayuden al desarrollo en áreas de singulares necesidades.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la realización de prácticas remuneradas para la formación de los titulados, la mejora de su empleabilidad, la retención y atracción del talento en la provincia, y el crecimiento y revitalización del entorno rural de la provincia de forma sostenible, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Soria y la Fundación General de la Universidad de Valladolid para el desarrollo de un Programa de Estancias en Prácticas no laborales, destinado a Titulados universitarios y de Formación Profesional, a través de estancias formativas en empresas y entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, cuyo centro de trabajo, y de prácticas, esté situado en la provincia de Soria, con el objetivo de mejorar la capacidad de inserción laboral de los titulados, y contribuir a la modernización y desarrollo sostenible del tejido empresarial provincial y a la atracción y retención de talento.



SEGUNDA. - Actuaciones a realizar por cada parte.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid, se compromete a:

- Dar publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales tanto entre las potenciales entidades colaboradoras como entre los titulados.
- Recoger las solicitudes de las empresas y entidades que deseen participar en el programa
- Asignar las prácticas entre las solicitudes recogidas en el plazo y forma establecido una vez evaluadas en la Comisión de seguimiento
- Realizar la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes de este programa en www.uvaempleo.com, teniendo en cuenta criterios que garanticen el principio de igualdad en el acceso a las prácticas y el cumplimiento de los requisitos generales recogidos en este convenio y en las decisiones de la Comisión de Seguimiento del mismo.
- Tomar las medidas oportunas para que los candidatos que van a ser remitidos a las empresas, entidades y/o fundaciones estén debidamente informados de los contenidos del programa formativo de la práctica y estén interesados en la misma.
- Remitir a las empresas, entidades y/o fundaciones los currícula vitae de los candidatos preseleccionados interesados para que pueda efectuar una selección entre ellos y proponer la persona más adecuada en base al plan de prácticas consensuado previamente.
- Abonar mensualmente la beca de apoyo cuya cuantía será de 700 €/brutos. A dicha cantidad se le aplicarán las retenciones correspondientes.
- Aplicar a los beneficiarios los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.
- Designar y comunicar a la entidad colaboradora y a la persona en prácticas los datos de la gestora FunGe Uva que se encargará: a) Apoyar a la persona en prácticas en el proceso de adquisición de competencias profesionales. B) Supervisar la estancia y realizar un seguimiento de la misma, con la persona en prácticas y su tutor empresarial.
- Ofrecer orientación laboral y profesional durante el desarrollo de las prácticas a los beneficiarios de las mismas a través de acciones grupales y sesiones individuales.
- Facilitar a la Entidad Colaboradora la sustitución del destinatario en el caso de renuncia justificada o extinción de la práctica por incumplimiento de éste, siempre y cuando el periodo restante de prácticas sea igual o superior a tres meses.
- Colaborar con el Servicio de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Soria en la ejecución de otros programas de similares características.



Asimismo, deberá vigilar los requisitos y las obligaciones de las entidades de acogida:

- Podrán participar en el Programa, como entidades de acogida, las empresas, entidades y/o fundaciones que dispongan de un centro de trabajo para realizar las prácticas en la provincia de Soria y presenten un plan de prácticas acorde a los objetivos del programa.
- Presentar en el momento de solicitud de la beca un plan formativo de prácticas que detalle las funciones de la persona en prácticas.
- Formalizar antes del inicio de la práctica el Convenio de colaboración con la Fundación General de la Universidad de Valladolid donde se regulan las condiciones generales y específicas de participación.

Y, de las condiciones de las prácticas:

- Se ofrecerán un mínimo de cinco estancias en prácticas al 100% de la jornada laboral de la Entidad Colaboradora según convenio de aplicación en cada una de ellas, con una duración máxima de 6 meses ininterrumpida.
- El contenido formativo de las estancias será propuesto por la Entidad Colaboradora y validado por la Comisión de Seguimiento tras su revisión, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento y la normativa legal que sea de aplicación.
- Serán destinadas a Titulados universitarios y de Formación Profesional cuya formación haya finalizado recientemente o aquellos que por diversas razones se encuentran en situación de riesgo por falta de acceso al mercado laboral
- La persona beneficiaria deberá encontrarse en situación de desempleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León o amenazada de exclusión del mercado laboral, con anterioridad al momento de iniciarse las prácticas.
- La persona beneficiaria no deberá haber trabajado por cuenta propia o no deberá haber mantenido una relación laboral acorde a la titulación por la que acceden al programa, durante un período superior a 365 días en los últimos 3 años.
- Dado el carácter formativo de las prácticas, la concesión y disfrute de las mismas no establece relación laboral ni con la FunGe UVA, ni con la Entidad de Acogida, ni con la Diputación de Soria.
- El tiempo de dedicación del beneficiario a la realización de sus prácticas será del 100% del cómputo de horas semanales vigente en la entidad de acogida, según convenio de aplicación en cada una de ellas.
- Los beneficiarios recibirán mensualmente una beca de apoyo cuya cuantía será de setecientos euros (700 €) brutos. A dicho importe se le aplicarán las retenciones correspondientes. Esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica pública o privada para el mismo fin.
- Una vez realizada por la FunGe UVA la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes, teniendo en cuenta los criterios que garantizan el principio de



igualdad en el acceso a las prácticas, será la empresa receptora la encargada de seleccionar al/los beneficiarios.

- Antes del inicio de cada práctica, los beneficiarios de las mismas firmarán un Convenio específico en el que se establecerán tanto las condiciones generales, las específicas y las obligaciones de todos los agentes intervinientes.

La Diputación de Soria por su parte, se compromete a:

- Financiar un Programa de Estancias en prácticas no laborales de un mínimo de cinco prácticas con una duración máxima de seis meses, cada una, al 100% de la jornada laboral.
- Colaborar en la publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales

TERCERA.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 43910 48951 "Convenio Universidad Valladolid empleo parados", del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 26.000 euros, librando a la Fundación General de la Universidad de Valladolid el 100% de este importe sin la presentación de garantías, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Soria, a desarrollar un programa de estancias no laborales para la realización de prácticas destinadas a titulados universitarios y de formación profesional.



CUARTA.- Declaración de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Soria.

QUINTA.- Justificación de los gastos.

Tendrán la consideración de gastos justificables con cargo al presente Convenio todos los vinculados a la financiación y gestión de las becas (según anexo de presupuesto), así como la formación y la orientación laboral y profesional de los beneficiarios.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid justificará la correcta aplicación del convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 
1. En relación con la actividad desarrollada:
 - a. Listado de entidades de acogida y titulados que han participado en la realización de las prácticas.
 - b. Justificante del pago mensual de beca de cada beneficiario.
 - c. Justificante del pago de la seguridad social y de otros seguros si los hubiera.

 2. En relación con los gastos de gestión:
 - a. Nóminas y seguros sociales del personal de la FUNGE que participe en la gestión de las prácticas.
 - b. Facturas o documentos imputados a este Convenio que no han sido atribuidos a ninguna otra actividad, ayuda o subvención.
 - c. Documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo de todos los pagos.

El plazo máximo de justificación de gastos será de tres meses desde la finalización de las prácticas.

SEXTA.- Publicidad



Las Partes podrán informar públicamente, y siempre de modo leal, de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que pretenda esa labor de publicación y divulgación, facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por al menos un representante de la Diputación Provincial y un representante de la Fundación General.



A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) El establecimiento de los criterios de selección de entidades colaboradoras en función de los proyectos presentados.
- c) La interpretación del contenido del convenio.
- d) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- e) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

OCTAVA.- Inicio y duración del Convenio.

La duración de este Convenio será de un año, a partir de la fecha de su firma. Durante dicho plazo se desarrollará el itinerario o protocolo de actuaciones del "Programa de Estancias en Prácticas no laborales" descrito en las estipulaciones segunda, tercera, cuarta y quinta, que incluye los procesos de captación de empresas participantes, selección de candidatos, incluidas las justificaciones económicas e informes que se requieran.

NOVENA. - Confidencialidad.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o de la información confidencial.

Las Partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

DÉCIMA. - Protección de datos.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte, como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el convenio de Estancias en Prácticas no laborales cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

UNDÉCIMA.- Terminación, resolución y modificación.

El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

Asimismo, cada Parte podrá dar por terminado inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento

judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DUODÉCIMA.- Legislación aplicable y sometimiento a fuero.

El presente Convenio se rige por la legislación española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad de Castilla y León para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes intervinientes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de Soria



Fdo: D. Benito Serrano Mata
Presidente Diputación Provincial de Soria

**Por la Fundación General de la
Universidad de Valladolid**



Fdo: D. Carlos Fernando Cabezas Pascual
Gerente de la Fundación General de la
Universidad de Valladolid